

**Al contestar refiérase
al oficio N° 22033**

01 de diciembre, 2022
DFOE-GOB-0484

Señor
Jorge Luis Torres Carrillo
Ministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
CORREO: despachoministro@msp.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación para realizar el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Ministerio de Gobernación y Policía

En atención al oficio N.° MGP-DM-JTC-0258-2022 del 11 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita a la Contraloría General de la República, la aprobación del proceso concursal del puesto de auditor interno del Ministerio de Gobernación y Policía y su respectiva nómina de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la nómina escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos. En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

II. Detalle de las certificaciones aportadas

La certificación¹ aportada con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por el señor Jorge Fabián Ulate Azofeifa, Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos. De dicha certificación, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. El puesto N° 091973 de la clase Auditor Interno en el Ministerio de Gobernación y Policía se encuentra vacante desde el 01 de agosto del 2020 por pensión de Titular, certifican que la plaza no tiene impedimento para ser ocupada y que se cuenta con el contenido económico para hacer frente a las erogaciones salariales correspondientes.
2. Actualmente en el Ministerio de Gobernación y Policía, no se cuenta con un Manual Institucional de puestos o Cargos, y las funciones del Auditor y sub auditor se establecen de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
3. Los candidatos que integran la terna cumplen con los requisitos mínimos para ocupar el puesto de Auditor Interno.
4. Durante el desarrollo del concurso Público N°001-2022, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución y los emitidos por la CGR.
5. La selección de los candidatos integrantes de la nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
6. Que los candidatos integrantes de la terna o nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso y según los documentos aportados por los candidatos.
7. Existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
8. Los resultados del concurso y la conformación de la nómina han sido debidamente notificados a todos los participantes.
9. Que han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso por los candidatos según las disposiciones normativas vigentes.

En relación con el inciso 2) anterior, debe tener presente la Administración que de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Control Interno titulado Requisitos de los puestos, los entes y órganos sujetos a esta Ley deben definir, en sus respectivos manuales de cargos y clases, la descripción de las funciones y los requisitos correspondientes para los cargos de auditor y subauditor, descripción que deberá además ser conforme con los lineamientos que emita al respecto la Contraloría General de la República. Por consiguiente, entiende este Órgano Contralor que le corresponde a la Administración atender su obligación de contar con el Manual de Clases Institucional para el Ministerio de Gobernación y Policía que cumpla con lo indicado en el art. 29 bajo mención.

¹ Certificación OGEREH-093-2022 del 11 de noviembre de 2022.

III. Aprobación del proceso de nombramiento y la nómina

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General resuelve: APROBAR el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno realizado por el Ministerio de Gobernación y Policía y la nómina resultante del concurso en comentario, compuesta por: Ricardo Alfonso Jiménez Godínez, Lidia Mayela Miranda Hernández y Emiyer Jiménez Zúñiga.

En consecuencia, conforme a lo señalado en la norma 2.3.11 de los Lineamientos en mención, se autoriza al Ministro del Ministerio de Gobernación y Policía para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al auditor interno, entre los integrantes de la nómina aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Valga indicar que como parte de las valoraciones requeridas para la selección de la persona que será nombrada persiste para la Administración el deber de basar su decisión en criterios que consideren en forma integral no sólo la idoneidad técnica sino también aquellos aspectos esenciales como la ética, probidad del sujeto a nombrar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Finalmente, cabe mencionar que la documentación aportada mediante la solicitud² de apertura de un repositorio no fue considerada en la aprobación del proceso para el nombramiento indefinido de la plaza de Auditor Interno, por cuanto ese no es el procedimiento que se señala en el apartado 2.3.8 *Requisitos de la solicitud de aprobación de procesos para nombramiento indefinido* de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas

² Oficio N.º OGEREH-269-2022 del 18 de octubre de 2022.

ante la CGR”, específicamente lo indicado en el último párrafo “...Por consiguiente, no deberá presentarse el expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio de que el Órgano Contralor pueda requerir el expediente cuando determine su necesidad, o del ejercicio de las potestades de fiscalización que le competen.”

De esta forma se deja atendida la presente gestión.

Atentamente,



Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA

Mario Alberto Pérez Fonseca
ASISTENTE TÉCNICO

Tatiana García Gutiérrez
FISCALIZADORA ASOCIADA

/ghj

Ce: Marlen Luna Alfaro, Viceministra del Ministerio de Gobernación y Policía mluna@mgp.go.cr
Jorge Fabian Ulate Azofeifa, Jefe Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos fulate@mgp.go.cr
Área para la Innovación y Aprendizaje en la Fiscalización
G: 2022004338-1
Ext: CGR-APNA-2022007513
NI: 31486 y 33129 (2022)